



Andacollo, 26 de marzo de 2026.

-ORDENANZA N° 3560/26-

VISTO

El Expediente N° 1241/20, generado a requerimiento del Sr. **CHACA, ALEXIS CESAR MIGUEL, DNI N° 30.584.139**, y la Sra. **ESTEBAN, PAOLA ALEJANDRA DNI N° 27.671.855** bajo registro N° 383, en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 06 de marzo de 2020;

La Ordenanza N° 3344/24;

La Nota N° 243/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 se encuentra Nota donde se solicita terreno para un emprendimiento comercial, que consiste en un parador turístico con fines comerciales en la zona de ingreso a la localidad por Ruta Provincial N° 43;

Que, en folio 70 mediante Ordenanza N° 3344/24, se le adjudica en calidad de tenencia precaria un terreno en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 77 se encuentra informe de inspección de catastro municipal, donde se observa cercado perimetral, movimiento de suelo, plantas varias, servicio de luz.;

Que, en folio 78 mediante Nota N° 243/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 80 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria, de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** a nombre del Sr. **CHACA, ALEXIS CESAR MIGUEL, DNI N° 30.584.139**, y la Sra. **ESTEBAN PAOLA ALEJANDRA, DNI N° 27.671.855** de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado a la vera de la Ruta N° 43, forma parte del remanente del lote oficial 24, con una superficie aproximada de un mil trescientos setenta con quince metros cuadrados (1.370,15 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar y un emprendimiento turístico que consiste en “Un parador turístico, con etapas”, en los términos y condiciones que establecen las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1286.

Albornoz Hugo Alberto
Sgo. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



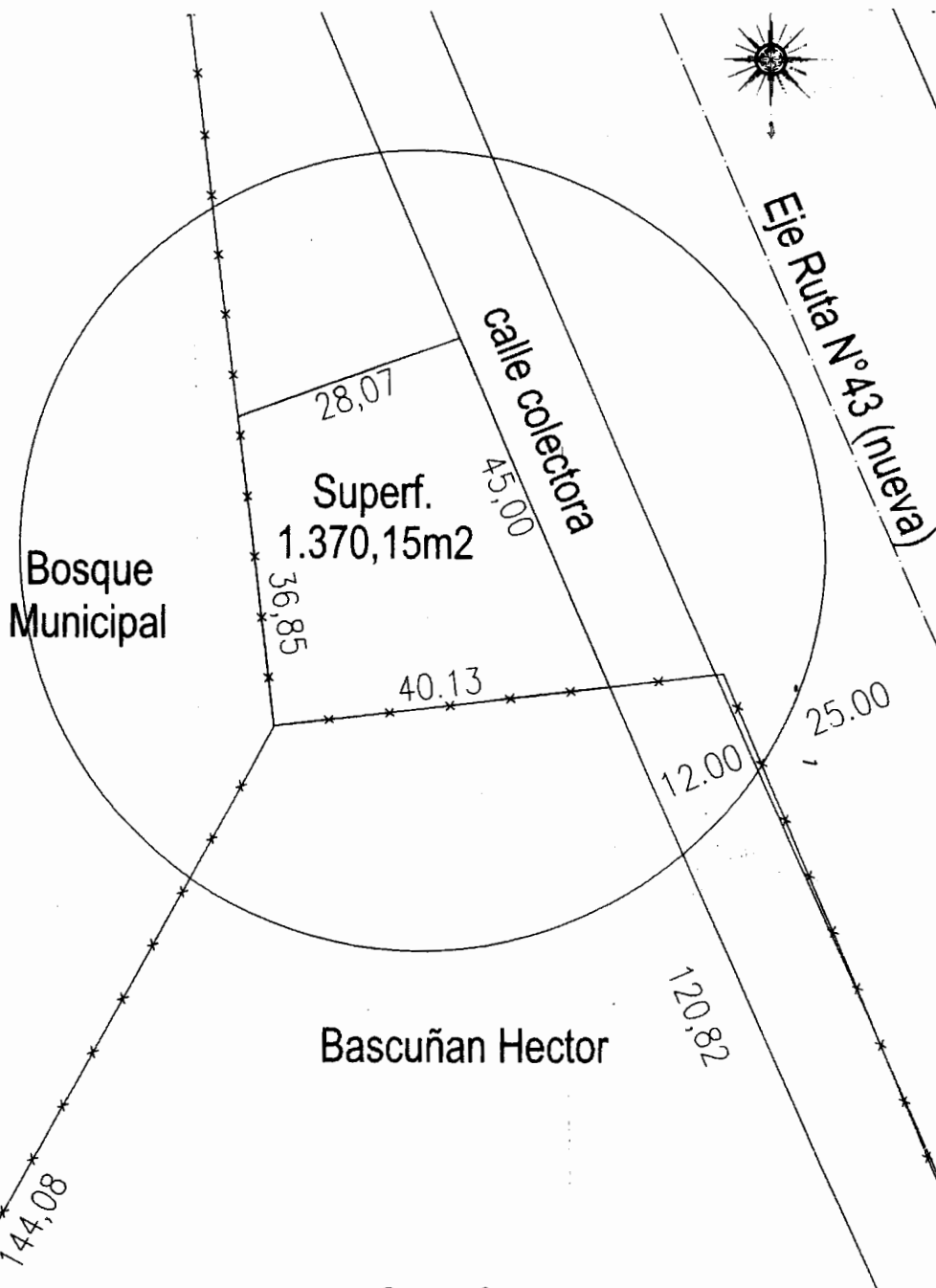
MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de Marzo del año 2026.

-ORDENANZA N° 3560/26-
-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)

OBSERVACIONES :

PROVINCIA :